

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

**RESOLUCION No.** 



(11/09/2020)

"Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao (Antioquia)".

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la ley 1575 de 2012; el artículo 3° de la resolución 0661 de 2014 modificado por el Artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado".

Que, por petición con radicado No. 2020010225713 del 25 de agosto de 2020, suscrita por el Señor Julián Esteban Durango Arroyave, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.048.016.408, comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Urrao (Antioquia); solicita la inscripción de los dignatarios del organismo que representa y presenta la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Que Acorde con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de 2012, la Secretaria de Gobierno de Antioquia, considera pertinente inscribir a los Dignatarios que conforme Acta No. 009 del 21 de agosto de 2020, expedida por los miembros del Consejo de DIGNATARIOS del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao- Antioquia, con Personería Jurídica Número 29841 del 9 de octubre de 1981, proferida por la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

Que de conformidad con la ley 1575 de 2012 artículo 23, Resolución 1127 de 2018 artículo 7, los Dignatarios elegidos por el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao- Antioquia, tienen un periodo de Cuatro (04) años.



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

**RESOLUCION No.** 



(11/09/2020)

Que mediante la Resolución S 2018060370175 del 28 de noviembre de 2018, se eligió mediante el acta número 01 del 5 de noviembre de 2018, Dignatarios para el cuerpo de bomberos de Urrao por un término de Cuatro años.

Que mediante la resolución S 2019060152965 del 9 de septiembre de 2020, a través del acta número 05 del 11 de abril de 2019 y 01 del 11 de junio de 2019, se realizaron cambios en el Consejo de Dignatarios, de presidente, vicepresidente y Vocal.

Que mediante el acta número 009 del 21 de agosto de 2020, se hacen modificaciones en el Consejo de Dignatarios, de Vocal, secretario y Revisor Fiscal del Cuerpo de Bomberos de Urrao.

Que el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos de Urrao Antioquia tiene un periodo de cuatro años, esto es, desde 05 de noviembre de 2018 hasta el 5 de noviembre de 2022, por lo tanto, todos los dignatarios tienen el mismo periodo.

Que en mérito de lo expuesto.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°**: Inscribir los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Urrao (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012, resolución 0661 de 2014, 1127 de 2018 y determinar el Consejo de Dignatarios en Pleno, quedando así:

NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
JULIÁN ESTEBAN DURANGO ARROYAVE	COMANDANTE	1.048.016.408
YEIMAR STEWAR MARÍN SERNA	SUBCOMANDANTE	1.048.018.698
SERGIO ALEJANDRO BENÍTEZ	PRESIDENTE	1.001.763.110
JAIR STEVEN TOBÓN MORENO	VICEPRESIDENTE	1.048.017.595
WILMAR VÉLEZ AGUIRRE	TESORERO	15.489.482
ELIANA FLÓREZ URREGO	SECRETARIA	1.048.018.873
FERNEY DE JESÚS LARA SEPÚLVEDA	VOCAL	15.490.192
DIANA MARÍA HERRERA	REVISORA FISCAL T. P- 209783-T	43.345.395



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

**RESOLUCION No.** 



(11/09/2020)

**ARTÍCULO 2°:** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3°.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

Dado en Medellín, el 11/09/2020

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

freeth Hoiez Accuedo

### LIZETH ANDREA FLOREZ ACEVEDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Aprobó: LFLOREZAC

	Nombre	Firma	Fecha	
Proyectó y revisó	Idalia A. González Giraldo- Profesional Universitario secretaría de Gobierno	fdoe Donsbl.so	10.09.2020	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				

**LBERRIOT**